



31

41-20000

Neiva,

Señor
CESAR POLANIA CARDENAS
Carrera 5 No 21-05 Barrio Panamá
Campoalegre- Huila

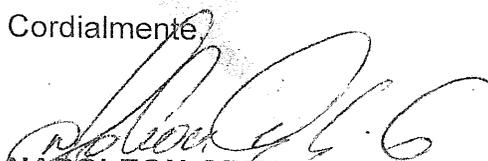
ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2018-289191-4100
Fecha: 2018-05-23 08:41:37
Enviar a: CESAR POLANIA CARDENAS
No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: CESAR POLANIA CARDENAS
C.C.: 1.079.183.421
Radicado: 27 - 2018

Sírvase comparecer a este despacho, ubicado en la Calle 21 No. 1E- 40 de la ciudad de Neiva en horario de 8:00 a.m. a 12:00 a.m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, contados a partir de la entrega de la presente notificación o certificación postal con el fin de hacerle saber de la Resolución N° 138 del 02 de mayo de 2018, por la cual se libra Mandamiento de Pago en su contra, CESAR POLANIA CARDENAS

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,


NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor
Regional Huila

Revisado: Napoleón Ortiz G *al*
Elaborado: Gladys Pastrana -técnico cobro coactivo

Calle 21 No. 1E - 40 Neiva
Teléfono: 860 4700
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*

<http://siga:8052/>

23/05/2018

472 Servicios Postales Nacionales S.A.
 NIT: 900062917-9
 Línea Nal. 01 800 111 210

REMITENTE
 Nombre/Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Neiva Regional Huila
 Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE NEIVA R
 Referencia: 289191
 Código Postal: 410010078
 Teléfono: 8604700
 Depto.: HUILA
 Ciudad: NEIVA_HUILA

DESTINATARIO
 Nombre/Razón Social: CESAR POLANIA CARDENAS
 Dirección: CRA 5 21 05 PANAMA
 Ciudad: CAMPOALEGRE_HUILA
 Departamento: HUILA

Código Postal: 410010078
Envío: RN954973640CO
Fecha Pre-Admisión: 23/05/2018 17:25:10

472

4002
000

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9
 CORREO CERTIFICADO NACIONAL
 Centro Operativo: PO, NEIVA 9840570
 Orden de servicio: 23/05/2018 17:25:10

Remite
 Nombre/Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Neiva Regional Huila
 Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE NEIVA R
 Referencia: 289191
 Código Postal: 410010078
 Teléfono: 8604700
 Depto.: HUILA
 Ciudad: NEIVA_HUILA

Destinatario
 Nombre/Razón Social: CESAR POLANIA CARDENAS
 Dirección: CRA 5 21 05 PANAMA
 Ciudad: CAMPOALEGRE_HUILA
 Departamento: HUILA
 Código Postal: 410010078
 Código Operativo: 4002000

Valores
 Dice Contener: Casa 2032
 Observaciones del cliente: Cuento p 102
 Reped, i p. 30



RN954973640CO

4015
510

PO, NEIVA SUR

Causal Devoluciones:
 RE Rehusado
 NE No existe
 NS No reside
 NR No reclamado
 DE Desconocido
 DI Dirección errada
 Cerrado
 No contactado
 Fallecido
 Apartado Clausurado
 Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
 C.C. Pedro Jose MULLIC
 Fecha de entrega: 23/05/18
 Distribuidor: C.C. 1.075.291.299
 Gestión de entrega: 23/05/18



46155104902000RN954973640CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia (Bogotá) 26 E # 55 A 55 Bogotá / www.472.com.co (línea Nacional: 01 800 111 210 / Tel. contacto: 070 472006, Min. Transporte, l. de cargo: 010/2011 del 20/05/2011, Min. Telecomunicaciones y Correos: 010/617 del 02/08/2011)

2)-2018

22

DEPENDENCIA PARA AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR	ACTIVIDAD
41-06-00-041 - ICBF DIRECCIÓN REGIONAL HUILA	9-1 - INVERSION PROPIOS.C8F	2018-05-28	3.010.000,00	05

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Huila
 Grupo Jurídico



41-20000

Neiva,

Señor
 CESAR POLANIA CARDENAS
 Carrera 5 No 21-05 Barrio Panamá
 Campoaegre- Huila

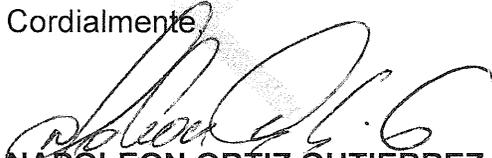
ICBF Cecilia de la Fuente de Lleras
 Al contestar cite No.: S-2018-289191-4100
 Fecha: 2018-05-23 08:41:37
 Enviar a: CESAR POLANIA CARDENAS
 No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva
 Demandado CESAR POLANIA CARDENAS
 C.C.: 1.079.183.421
 Radicado: 27 - 2018

Sírvase comparecer a este despacho, ubicado en la Calle 21 No. 1E- 40 de la ciudad de Neiva en horario de 8:00 a.m. a 12:00 a.m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes contados a partir de la entrega de la presente notificación o certificación postal con el fin de hacerle saber de la Resolución N° 138 del 02 de mayo de 2018, por la cual se libra Mandamiento de Pago en su contra, CESAR POLANIA CARDENAS.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,


NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
 Funcionario Ejecutor
 Regional Huila

Revisado: Napoleón Ortiz G *a*
 Elaborado: Gladys Pastrana -técnico cobro coactivo

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
	Dirección Errada	Fallecido	Apartado Clausurado
	No Reside	Fuerza Mayor	
Fecha 1:	15/5/18	Fecha 2:	25/5/18
Nombre del distribuidor:	Pedro José Murcia	Nombre del destinatario:	
C.C.		C.C.	
Centro de Distribución:	C.C. 1.075.294.299	Centro de Distribución:	
Observaciones:	Casa Lleras, p. negro	Observaciones:	
	1 p. 50		

Calle 21 No. 1E - 40 Neiva
 Teléfono: 860 4700
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
 www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
 de las familias colombianas*
<http://siga:8052/>

23/05/2018



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Huila
 Grupo Jurídico



41 - 20000

Neiva,

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
 Al contestar cite No. : S-2018-409810-4100
 Fecha: 2018-07-17 15:25:22
 Enviar a: CESAR POLANIA CARDENAS
 No. Folios: 1

Señor
 CESAR POLANIA CARDENAS
 Calle 73 No 1AW- 28
 Neiva Huila

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva
 Demandado CESAR POLANIA CARDENAS
 NIT 1.079.183.421
 Radicado: 27 - 2018

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006 y una vez verificada la falta de notificación personal de las Resoluciones No 138 del 02 de mayo de 2018, por la cual se libra Mandamiento de pago a favor del ICBF Regional Huila, envío copia de la misma, en la que se entiende notificada al recibo de la presente comunicación según el Artículo 826 del estatuto Tributario.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente


NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
 Funcionario Ejecutor
 Regional Huila

Anexo: Un (1) Folio

Elaboró: Gladys.Pastrana U - técnico Cobro Coactivo

Revisó: Napoleon.Ortiz G

Calle 21 No. 1E - 40 Neiva
 Teléfono: 860 4700
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
 www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
 de las familias colombianas*

<http://siga:8052/>

17/07/2018



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Huila
 Grupo Jurídico



41 - 20000

Neiva,

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
 Al contestar cite No. : S-2018-409810-4100
 Fecha: 2018-07-17 15:25:22
 Enviar a: CESAR POLANIA CARDENAS
 No. Folios: 1

Señor
 CESAR POLANIA CARDENAS
 Calle 73 No 1AW- 28
 Neiva Huila

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva
 Demandado: CESAR POLANIA CARDENAS
 NIT: 1.079.183.421
 Radicado: 27 - 2018

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006 y una vez verificada la falta de notificación personal de las Resoluciones No 138 del 02 de mayo de 2018, por la cual se libra Mandamiento de pago a favor del ICBF Regional Huila, envío copia de la misma, en la que se entiende notificada al recibo de la presente comunicación según el Artículo 826 del estatuto Tributario.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,


 NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
 Funcionario Ejecutor
 Regional Huila

Anexo: Un (1) Folio

Elaboró: Gladys.Pastrana U - técnico Cobro Coactivo

Revisó: Napoleon.Ortiz G

Calle 21 No. 1E - 40 Neiva
 Teléfono: 860 4700
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
 www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
 de las familias colombianas*

Huila: 8052/

17/07/2018

472	Motivos de Devolución	1 2	Desconocido	1 2	No Existe Número
		1 2	Rehusado	1 2	No Reclamado
	Dirección Errada	1 2	Cerrado	1 2	No Contactado
	No Reside	1 2	Fallecido	1 2	Apartado Clausurado
		1 2	Fuerza Mayor		
Fecha 1:	18/07/18	R	D	Fecha 2:	19/07/18
Nombre del distribuidor:	Julian Milla Bahamon				
C.C.	C.C.				
Centro de Distribución:	C. 1.07/292-532				
Observaciones:	C. TP 925, Blanca				
	Pu. 925 # 777				



RESOLUCION No 138

Neiva, dos (02) de mayo de Dos mil dieciocho (2018)

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago a favor del ICBF Regional Huila y en contra de CESAR POLANIA CARDENAS”

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: CESAR POLANIA CARDENAS
C.C./NIT: 1.079.183.421
No.: 27-2018

El Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5° de la Ley 1066 de 2006, artículo 68 y siguientes del C.C.A, artículo 837 del Estatuto Tributario, y, Resolución 0384 del 11 de febrero de 2008 de la Dirección General del ICBF, y la Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013 emanada de la Dirección Regional Huila, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1066 de 2006 las entidades públicas del orden nacional, que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen Jurisdicción Coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor. Así mismo, los artículos 68 del Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario establecen los títulos que prestan mérito ejecutivo a favor de la administración.

Que mediante Auto de fecha **2 de mayo de 2018**, este despacho avocó conocimiento de la documentación remitida por la Coordinación del Grupo Jurídico del ICBF Regional Huila, con el fin de hacer efectiva las obligación contenida en la diligencia de notificación proferida dentro del Proceso de Investigación de Paternidad donde el defensor de familia ordeno el reembolso de los gastos en que incurrió el Gobierno Nacional a través del ICBF para asumir los costos de la prueba genética realizada dentro del proceso, de este modo dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 6° del Acuerdo No PSAA07-4024 de 2007, por medio de la cual se declaró deudor del ICBF al Señor **CESAR POLANIA CARDENAS**, Identificado con cedula de ciudadanía No **1.079.183.421**, por valor de **QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$579.000) M/CTE**, por concepto del reembolso de la prueba de ADN.

Que la coordinadora del Grupo Financiero de la Regional Huila del ICBF, certifico mediante Memorando de fecha **25 de abril de 2018**, los saldos contables y liquidación por terceros de capital indexado lo adeudado por parte del señor **CESAR POLANIA CARDENAS**, por ende este adeuda al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar la suma de **QUINIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$590.418) M/CTE**, de capital indexado como se observa en el expediente según la constancia de liquidación expedida.

Que la sentencia fue notificada y cobro ejecutoriedad en los términos del artículo 62 del C.C.A y presta merito ejecutivo por cuanto en ella consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en contra del señor **CESAR POLANIA CARDENAS**, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 numeral 3 de Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del ICBF y en contra del señor **CESAR POLANIA CARDENAS**, identificado (a) con C.C No 1.079.183.421, por valor de **QUINIENTOS NOVENTÁ MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$590.418) M/CTE**, por la obligación contenida en la sentencia proferida dentro del Proceso de Investigación de la Paternidad que se adelantó en contra del aquí demandado. La cual ya se encuentra ejecutoriada, más los intereses moratorios que se causen a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad y hasta la fecha de pago total, más las costas procesales a que haya lugar.

SEGUNDO: ADVERTIR al deudor que el pago deberá efectuarlo dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para lo cual deberá consignar en la cuenta del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL HUILA** No. 28709938-6 del Banco Davivienda, remitiendo posteriormente la consignación del pago y señalando el número del proceso.

TERCERO: NOTIFICAR al demandado en la forma establecida en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

CUARTO: ADVERTIR al demandado que contra la presente Resolución no proceden recursos, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, pero podrá formular excepciones dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 830 del mismo Estatuto.

QUINTO: ADVERTIR de igual forma al demandado que de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimiento Civil, es su deber denunciar bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en la presente Resolución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Neiva, a los 2 días del mes de mayo de 2018



NAPOLEÓN ORTIZ GUTIÉRREZ
Funcionario Ejecutor ICBF
Regional Huila